

REGISTRO I	DE SALIDA
FECHA:	11/09/19
SALIDA Nº:	17744
N° DE DOCUMENTO	538172

REGISTRO DE ENTRADA	
FECHA:	16/09/2019
ENTRADA Nº:	3685
N° DE DOCUMENTO	538572

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad.

DECRETO

José María López Cerezo, como Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y en virtud de las facultades que me han sido atorgadas con base en el art. 22 f) de los Estatutos de esta Agencia Publica Administrativa Local "Instituto Municipal de la Vivienda (IMV)", promulgo este Decreto con fundamento en la siguiente,

EXPOSICION DE MOTIVOS

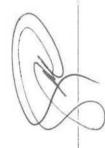
Que por el Jefe del Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad de la Agencia Publica Administrativa Local "Instituto Municipal de la Vivienda (IMV)", del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se ha emitido, en fecha 10 de septiembre del 2019, Informe-propuesta relativo a la Contratación temporal de Relevo de un/a Graduado/a a Licenciado/a en Derecho, a través del Servicio Andaluz de Empleo (SAE). La parte expositiva y motivadora de dicho Informe es como sigue:

"Que ante la dimisión voluntaria del relevista nos vemos obligados por imperativo legal a realizar una nueva contratación mediante la modalidad contractual de relevo de un/a Graduado/a o Licenciado/a en Derecho, en el plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en se haya producido el cese. (disp. adic. 2°. 3, del RD 1131/2002).

Que dicha contratación está sujeta a la siguiente normativa aplicable:

- Art. 12.6 y 7 RDL de 2/2015 de 23 de octubre TRLET.
- Artículo 215 RDL 8/2015 de 30 octubre TRLGSS.

Que dado que carecemos de Bolsa de Trabajo para el puesto en cuestión, tanto en esta Agencia, como en el Excmo. Ayuntamiento y sus organismos dependientes, es lícito acudir al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) dado su carácter público y oficial, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Básica de Empleo de 8 de octubre de 1980, cuyo art 44 incide en la colaboración entre empresarios y trabajadores con el fin de realizar la selección objetiva de candidatos para cubrir puestos de trabajo que figuren en su registro de ofertas de empleo. Asimismo se debe tener en cuenta lo dispuesto en el art. 28.3 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, (BOJA, núm. 8, 19 enero 2002).



Que la presente contratación no conllevaría modificación presupuestaría alguna.

Que en todo procedimiento de selección de personal laboral temporal deben garantizarse los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y por tanto, deben arbitrarse, por esta Agencia Pública, los criterios que haya de regir la selección de personal que se pretende contratar, de forma que queden garantizados los principios mencionados. La selección deberá realizarse atendiendo a criterios objetivos, según la naturaleza y características de la plaza convocada".

A la vista de lo expuesto, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de selección de personal laboral temporal para la contratación de un/a Graduado/a o Licenciado/a en Derecho, que a continuación se detallan:

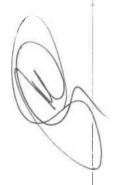
BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A GRADUADO/A O LICENCIADO/A EN DERECHO.

<u>Primera:</u> El objeto es la contratación temporal de un/a Graduado/a o Licenciado/a en Derecho, siendo el tipo de relación contractual laboral temporal mediante un contrato de relevo.

<u>Segunda</u>: El procedimiento de selección de dicho personal se regirá por las presentes Bases reguladoras y por la legislación que resulte de aplicación, y se realizará mediante petición a través de Oferta Genérica al Servicio Andaluz de Empleo de 5 candidatos/as, con Titulación Universitaria (Grado o Licenciatura en Derecho), a través del sistema de concurso de méritos.

Será también exigible a los candidatos el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 TRLEBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la citada titulación exigida.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, comprometiéndose, asimismo, a no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a ésta Administración, salvo las permitidas conforme al régimen de incompatibilidades previsto en dicha Ley.



<u>Tercera:</u> En el sistema de concurso, se respetarán y valorarán los Méritos siguientes:

3.1 VALORACIÓN DEL CURRICULUM VITAE y de la documentación adjunta al mismo. Para que dicha valoración tenga lugar deberá adjuntarse al expresado curriculum, inexcusablemente, fotocopia del D N I (en el caso de ser nacional de otro Estado, fotocopia compulsada de la documentación legalmente exigible), y fotocopia compulsada del Título de Grado o Licenciatura en Derecho exigido.

En la expresada Valoración se podrá obtener una <u>Puntuación</u> Máxima: Ocho (8) puntos, con el siguiente desglose:

- 3.1.1 <u>Valoración de la Formación complementaria</u> a la titulación universitaria exigida (Grado o Licenciatura en Derecho); <u>Máximo 4 puntos</u>, que se desglosan de la forma siguiente:
- 3.1.1.1 Por estar en posesión de otra titulación universitaria, distinta de la exigida en la Convocatoria, pero relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar: Máximo 1 punto (en el caso de que se posean varias de las citadas titulaciones, sólo se valorará una).
- 3.1.1.2 Por tener formación informática: Máximo 1,5 puntos.
 - Diploma acreditativo de manejo de Word Básico o Avanzado (en el supuesto de tener ambos diplomas, únicamente se valorará de ambos el de mayor nivel de formación):
 - Word Básica

0,60 puntos.

Word Avanzado

0,90 puntos.

- Diploma acreditativo de manejo de Excel Básico o Avanzado (en el supuesto de tener ambos diplomas, únicamente se valorará de ambos el de mayor nivel de formación):
- Excel Básico

0,15 puntos.

Excel Avanzado

0,60 puntos.

- **3.1.1.3** <u>Por tener formación en idiomas:</u> **Máximo 1,5 puntos.** (No imprescindible pero valorable).
 - Del Nivel (B1) al Nivel (B2)

0,75 puntos.

- Del Nivel (C1) al Nivel (C2)

1,50 puntos.

En el caso de que se posea formación en varios idiomas, sólo se valorará la alcanzada en uno de ellos, seleccionándose, en el supuesto de ser diferentes los niveles de formación en los distintos idiomas, la de mayor nivel.



Sólo se valorarán aquellos méritos de formación complementaria que estén acreditados documentalmente, debiendo acreditarse mediante fotocopia compulsada de los diplomas o títulos de que se trate, que se aporten junto con el curriculum vitae.

- **3.1.2** <u>Valoración de la Experiencia</u>: <u>Máximo 4 puntos</u>, que se desglosan de la forma siguiente:
 - 3 1 2 1 Por experiencia en puestos de similar o mayor categoría, relacionado con el de la Convocatoria, y desempeñados en la Administración Pública-0,40 puntos por trimestre.
 - 3 1 2 2 Por experiencia en puestos de similar o mayor categoría, relacionado con el de la Convocatoria, y desempeñados en cualquier actividad privada 0,20 puntos por trimestre.

La experiencia profesional se justificará mediante contratos de trabajo y certificado de vida laboral actualizado. Sólo se valorará la experiencia que quede acreditada con las fotocopias compulsadas de dicha documentación que se aporten junto con el curriculum vitae.

3.2 ENTREVISTA PERSONAL: Puntuación Máxima: Dos (2) puntos:

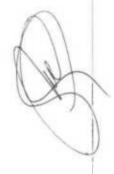
Dicha entrevista versará sobre los conocimientos, habilidades, capacidades, aptitudes y experiencia, del aspirante La puntuación resultante de la entrevista será la media, de las puntuaciones otorgadas, a cada uno de los candidatos, por parte de cada uno de los miembros con voz y voto del Tribunal seleccionador luego mencionado.

La <u>PUNTUACIÓN</u> TOTAL obtenida, por cada uno de los candidatos, será el resultado de la suma de las puntuaciones parciales conseguidas, por cada uno ellos, en los diferentes apartados de esta Base "Tercera".

<u>Cuarta:</u> Los citados méritos serán valorados por un Tribunal seleccionador cuyos miembros serán designados a dichos efectos. La composición del citado Tribunal Seleccionador será publicada en el Tablón de anuncios electrónico del esta Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de la Vivienda (IMV)" del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (www.anuncios.malaga.eu). Los acuerdos de dicho Tribunal serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates, el voto de calidad del Presidente. El Secretario de dicho Tribunal extenderá acta de cada una de las sesiones que se celebre.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas Bases.

Quinta: Una vez presentadas las personas candidatas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo, se procederá, por dicho Tribunal, a la baremación de los méritos presentados por las mismas, con sujeción al curriculum vitae (y documentación adjunta al mismo) que aquellas aporten. El puesto de trabajo ofertado será adjudicado al candidato que haya obtenido mayor puntuación en el proceso de selección, y siempre que dicho candidato aporte, ante esta



Agencia (IMV), en el tiempo y forma que le sea requerida por el Secretario del Tribunal, la documentación indicada en la Base Sexta. En caso de igualdad de puntos totales obtenidos entre aspirantes, para dirimir el empate se tendrán en cuenta los criterios seguidamente mencionados, y en el siguiente orden de prelación:

- 1.º Mayor puntuación en apartado de experiencia (3.1.2.).
- 2.º Mayor puntuación en apartado de formación complementaria (3.1.1).
- 3.º Mayor puntuación en apartado de entrevista personal (3.2).

Sexta: Una vez baremado los méritos de los candidatos, el Secretario del Tribunal requerirá, seguidamente, al candidato con mejor puntuación, para que aporte, ante esta Agencia, en el plazo que se le confiera, la documentación siguiente:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física que impida el normal desempeño de las tareas habituales del puesto de trabajo a desempeñar.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, se aportará Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incompatibilidad, y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las permitidas conforme al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Una vez aportada dicha documentación, en tiempo y forma, por el citado candidato con mejor puntuación, se hará constar en Acta que el mismo cumple con todos los requisitos exigidos para ser propuesto. En el supuesto de que el candidato con mejor puntuación no aporte, en tiempo y forma, la citada documentación requerida, éste quedará excluido del proceso de selección, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al candidato siguiente, por orden de puntuación. De todo lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente deberán extenderse.

Finalizado el proceso de selección el Tribunal publicará, en el Tablón de anuncios electrónico de esta Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de la Vivienda (IMV)" del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (www.anuncios.malaga.eu), la calificación final y relación de candidatos, por orden de mayor a menor puntuación obtenida, encabezada por el candidato



propuesto, haciéndose constar, en forma resumida, las razones por las que, en su caso, se haya excluido, a algún candidato.

Hasta tanto no se formalice el contrato la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna, las personas candidatas no seleccionadas pasarán a integrar una lista de reservas, para cubrir la vacante a causa de cualquier tipo de eventualidad que se produzca durante la duración del contrato, en estricto orden de mayor a menor puntuación obtenida en la baremación.

La lista de reserva tendrá una duración máxima de cuatro años, pudiendo ser utilizada para la celebración de contrataciones laborales de carácter estrictamente temporal, estando por tanto la causa objeto de las mismas debidamente limitadas en el tiempo.

Séptima: Las presentes Bases y convocatoria serán publicadas en el Tablón de anuncios electrónico de esta Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de la Vivienda (IMV)" del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (www.anuncios.malaga.eu). Contra dichas Bases y convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

<u>Octava:</u> En lo no contemplado en las presentes Bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local, legislación específica aplicable al personal laboral y legislación Administrativa General.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal seleccionador, todos ellos con voz y voto a:

Presidente: D. Jorge García de Herrera Fernández.

Suplente: D^a. Antonia María Muñoz Sánchez.

Vocal: D°. Mercedes Alonso López.
Suplente: D°. Rosa Seguí Fernández.

Vocal:
Suplente:
D. Juan Sánchez Tentor.
Dº. Patricia Heredia Campos.

Vocal/Secretario: D. Juan José García Torres.
Suplente: D. Jorge Alarcón León.

TERCERO.- Publicar, con carácter previo a la petición de Oferta Genérica al Servicio Andaluz de Empleo, el texto íntegro de dichas Bases reguladoras, así como la composición del citado Tribunal seleccionador, en el Tablón de anuncios electrónico de esta Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de la Vivienda (IMV") del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (www.anuncios.malaaa.eu)".

Málaga a 11 de septiembre del 2019 EL DIRE©TOR GERENTE

José María López Cerezo

DOY FE: EL SE RETARIO GENERAL

